

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDADE MUSICAL DE MUIMENTA Y EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

REUNIDOS:

- Por una parte D^a. Begoña Blanco Blanco, con DNI.: 44089922A, actuando en nombre y representación del **Ayuntamiento de Lalín** en calidad de Concejala Delegada de Cultura de acuerdo con las atribuciones que tiene delegadas de la Alcaldía por decreto de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P. n.º: 129 de 8 de julio),

- Y de la otra, D. Ramón García Oro, con DNI.: 76784415L en calidad de Presidente de la **SOCIEDADE MUSICAL DE MUIMENTA**, con CIF.:G-36030989, y domicilio fiscal en lugar de Muimenta, s/n, 36500 Lalín (Pontevedra); que actúa en nombre y en representación de dicha asociación, según las facultades que le otorgan sus estatutos, vigentes a día de hoy.

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Lalín, al amparo de competencias que le otorga la normativa vigente, según el artículo 25.2.m de la ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que indica que “el Ayuntamiento tiene competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales” y, atendiendo al interés de la actividad de que es objeto el presente convenio, dotó la aplicación 2020.0334.489.01 del Presupuesto municipal para el ejercicio en curso, con una subvención nominativa a la **Sociedade Musical de Muimenta por importe de dieciseis mil euros (16.000€)** para colaborar económicamente con los gastos en los que incurre la Banda en el desarrollo de sus actividades en su funcionamiento.

Para tal fin, las partes firman el presente Convenio de Colaboración según las siguientes, **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Lalín y la Sociedade Musical de Muimenta para colaborar económicamente con los gastos en los que incurre la Banda en el desarrollo de sus actividades y en su

funcionamiento.

SEGUNDA.- Las obligaciones generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones están establecidas en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2019, prorrogado para 2020.

TERCERA.- Son gastos subvencionables aquellos en los que incurra la Banda durante del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal del director y del profesorado (salario y gastos de seguridad Social).
- Desplazamientos con motivo del desarrollo de su actividad (alquiler de vehículos).
- Alquiler y reparación de instrumentos.
- Gastos de vestuario.
- Organización de campamentos, cursos, seminarios y/o otras actividades de carácter formativo o cultural, siempre que por ellos la entidad no perciba contraprestación económica por su participación en ellos.
- Gastos de publicidad.

CUARTA.- Así mismo, a través del presente convenio las partes se comprometen a desarrollar un programa de actuaciones conjuntas, que consistirán en:

- **Cinco actuaciones anuales:** concierto de las Fiestas de Lalín, concierto en la calle durante el verano, concierto de Santa Cecilia, concierto de Fin de Año y concierto por la celebración de El Pilar.

En el caso de no poder celebrarse alguna de estas actividades, podrán substituirse por otras previamente consensuadas entre ambas partes.

QUINTA.- La Sociedade Musical de Muimenta **se obliga:**

- a) Al cumplimiento de forma gratuita para el Ayuntamiento de Lalín de las actuaciones recogidas en la cláusula cuarta.
- b) A hacer constar en todo tipo de publicidad e información que se realice en el desarrollo de su actividad la participación y colaboración del Ayuntamiento de Lalín.
- c) A facilitar toda la información que le sea requerida desde el Ayuntamiento de Lalín y/o por el Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas objeto del presente convenio.



SEXTA.- En virtud de este convenio el **Ayuntamiento de Lalín aportará una subvención nominativa de dieciseis mil euros (16.000€)** para colaborar en los gastos indicados en la Cláusula Tercera.

La cantidad a financiar por el Ayuntamiento de Lalín se librará después de que la Sociedade Musical de Muimenta presente la documentación justificativa a la que se refiere la cláusula séptima, una vez aprobada a justificación por el órgano competente del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- La Asociación Sociedade Musical de Muimenta deberá aportar la siguiente documentación a los efectos de **justificación antes del 30 de noviembre de 2020**:

1.- Una memoria de la totalidad de las actividades subvencionadas realizadas durante el período subvencionable.

2.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

3.- Cuenta justificativa de los gastos subvencionables en la que se recogerá la relación de facturas con identificación de acreedor, CIF, número de la factura, fecha de expedición, importe y fecha de pago.

4.- Facturas originales (con todos los requisitos exigidos por el R.D 1619/ 2012 de 30 de noviembre) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total del gasto subvencionable, al amparo de lo establecido en el artículo 30.3) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones y en su Reglamento).

- Deberán de ser originales, expedidos por la empresa subministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento, no obstante, antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas se estampará en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: “En cumplimiento de la Ley 38/03 esta factura fue utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención de colaboración en las actividades de la Sociedade Musical de Muimenta.

- Se asumirá el compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos.

- La factura deberá estar especificada en moneda local y recoger la fecha de emisión da factura.

- Deberá constar en la factura una explicación del gasto. Si, a criterio del Ayuntamiento el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.



- Contendrá los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Contendrá los datos identificativos del destinatario que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y/o su coste total, importe pagado y moneda. Deberá detallarse el IVA correspondiente o impuesto equivalente para su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse “IVA incluido”.

5.- Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil utilizados para la justificación. Solo se admitirán los pagos realizados mediante transferencia bancaria o cheque, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia o pago por cheque.

- En el caso de pagos por importe igual o inferior a 200 euros se admitirá el pago en metálico siempre y cuando se haga constar en la factura el sello del proveedor, la diligencia de factura pagada y el nombre, DNI y firma de la persona que diligencie el cobro de la misma y, en el caso del pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón.
- En el caso de que a las facturas se les aplique retención de IRPF deberán aportar además Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta.
- En el caso de pagos en metálico, corresponde al Ayuntamiento comprobar la justificación de ese medio de pago que se hará constar en el informe justificativo en el que se acredite que el pago mediante transferencia o cheque supondría una carga desproporcionada para el beneficiario teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la naturaleza del gasto.

Se atenderá para hacer ese informe de forma prioritaria la cuantía del pago. De no justificarse ese pago en metálico, se entenderá no justificada esa cuantía del gasto.

6.- A los efectos de la justificación de los gastos de personal deberán aportar las nóminas acompañadas de las transferencias bancarias del pago de las mismas, junto con los recibos de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social (TC1) y la relación nominal de trabajadores (TC2).

7.- En el caso de que la subvención se destine a financiar una suministración o servicio de más de 15.000,00€ sin IVA, se tendrán que aportar tres presupuestos, menos las excepciones del artículo



31.3 da LGS (no será necesario solicitar tres presupuestos si para el gasto, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o, salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la concesión de la subvención).

8.- Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o de particulares o de entidades privadas tanto aprobadas como pendientes de resolución.

9.- Designación de cuenta bancaria en la que se efectuará el ingreso de la subvención.

10.- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorera General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia. Así mismo, se comprobará que se encuentra al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Lalín.

11.- Declaración jurada expedida por el/la Presidente/a relativa al desarrollo de las actividades donde se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para la que fue concedida.

12.- Muestras de la publicidad realizada en las que figure el logotipo del Ayuntamiento de Lalín como entidad colaboradora.

OCTAVA.- El gasto justificado documentalmente deberá ser, como mínimo, igual al importe a que asciende la subvención nominativa o, en su caso, a la suma total de las subvenciones obtenidas para las mismas actividades. De no justificarse el total del importe concedido, el Ayuntamiento de Lalín minorará su aportación proporcionalmente.

NOVENA.- Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento con funciones para la interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo, previo informe favorable de la Intervención y la Secretaría municipal. Dicha Comisión, estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

DÉCIMA.- Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, las establecidas en Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

DÉCIMO PRIMERA.- La Sociedade Musical de Muimenta quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Presupuestaria.

DÉCIMO SEGUNDA.- Para los supuestos no previstos en este Convenio, serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2019, prorrogadas en el 2020, en la Ley 38/2003, do 17 de noviembre General de Subvenciones y en su reglamento y, en la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

DÉCIMO TERCERA.- Las cuestiones litigiosas jurídicas de la aplicación del presente convenio no resueltas en vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO CUARTA.- El presente convenio se resolverá por el incumplimiento total o parcial de alguna das cláusulas que lo regulan.

DÉCIMO QUINTA.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

DÉCIMO SEXTA.- El período de vigencia de este convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

Leído por las partes y, como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman por triplicado ejemplar en,

Lalín, a 7 de julio de 2020

Por el Ayuntamiento de Lalín
Muimenta
La Concejala de Cultura,
D^a. Begona Blanco Blanco

Por la Sociedade Musical de
El Presidente,
D. Ramón García Oro